

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y siete minutos del diecisiete de noviembre del dos mil veinte.

Por recibidos:

1. Memorandum DTHI/UATA-1928-11-2020(RAIP) del 11 de los corrientes, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional en el cual informó:

“...en virtud de los registros que posee la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad Técnica Central adscritas a esta Dirección, se remite copia simple en versión pública de un caso recibido que reúne las especificaciones solicitadas en el requerimiento...”.

2. Memorandum referencia SG-SA(RM)-203--2020 de fecha 16/11/2020 firmado por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en el cual expresó:

“...sobre el conocimiento de la temática vinculada exclusivamente a los funcionarios judiciales, sin tener información sobre si existe relativa a servidores judiciales; remito en versión pública copia de la renuncia presentada por un juez de Primera Instancia, para ser efectiva en el año 2018 y además copias del documento donde solicita la revocatoria y del Acuerdo correspondiente...”

***Considerando:***

**I. 1.** En fecha 14 /10 /2020 se presentó a través del portal de transparencia del Órgano Judicial solicitud registrada con el número 657-2020, en la cual requirió:

“1. Se me informe la razón técnica por la cual no se reciben todos los correos electrónicos de aviso ante una notificación del SNE de la CSJ.

2. En caso de ser un error, informarme cuales son las acciones correctivas y en que fecha entrarán en vigencia. Para que cada notificación, se emita un email de aviso de “cortesía” al usuario.

3. Explique porque si se emiten emails de aviso de “cortesía” para algunas notificaciones y en otras notificaciones NO se emiten esos avisos de “cortesía” al email, es un error de sistema?, en caso de serlo, indicar porque no se ha corregido.

4. La notificación en el SNE de la CSj, tiene algún asidero legal, favor proporcionarlo. 5. Indicarme cuales son los pasos para obtener mi nuevo carnet de abogado, con el nuevo diseño y medidas de seguridad. Debido a que el anterior se me extravió.

6. Cuanto tiempo demora obtener el nuevo carnet de abogado.

7. Se me proporcione en versión pública la resolución, auto, nota, informe justificativo o cual sea su nombre, respecto a cualquier caso de un juez o empleado judicial que haya presentado su renuncia por escrito a su plaza, y días posteriores haya pedido la revocación de esa renuncia que presentó (desea

seguir laborando en el Órgano judicial). Cual fue la decisión definitiva que emitió la CSJ y cual es el fundamento que utilizó”.

2. Por resolución con referencia UAIP/657/RPrev/1464/2020(4) del 15/10/2020, se previno al usuario, para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación respecto a las peticiones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 indicara la fecha de emisión o el periodo de la información que solicita; asimismo, se previno al usuario para que bajo los parámetros establecidos en la LAIP y las consideraciones expuestas en la referida resolución sobre la información pública u oficiosa, indicara qué información o documentación pública u oficiosa generada, administrada o en poder de este órgano pretende obtener.

Por otra parte, se previno al usuario respecto de la petición 7, dado que la renuncia de funcionarios judiciales o empleados de esta institución se tramita en sede administrativa, por lo que era necesario que estableciera con claridad si pretendía obtener información de algún procedimiento administrativo en particular, para lo cual debía especificar en la mayor medida posible los datos que permitieran identificar dicha información, tales como fecha o periodo de emisión, autoridad administrativa, funcionario judicial, etc; esto, con la finalidad de localizar e identificar la información de su interés y para lo cual debía tomar en consideración los parámetros de la información pública u oficiosa y los parámetros de información confidencial establecida en los arts. 6 letra f), 24 y 36 de la LAIP.

3. Por medio de los mensajes remitidos por el peticionario en fecha 19/10/2020 al foro de la solicitud del portal de transparencia de este Órgano respondió las prevenciones realizadas en los términos siguientes:

“le comento respecto a lo solicitado es la información de los últimos 15 años”

“lo referente a la renuncia no se trata de un caso en particular”.

4. Por resolución con referencia UAIP/657/RAdmParc/1497/2020(4) del 22/10/2020, se declaró inadmisibles las peticiones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la solicitud de información número 657-2020, por no haber sido subsanadas las prevenciones emitidas en resolución UAIP/657/RPrev/1464/2020(4) del 15/10/2020; por otra parte, se admitió parcialmente la presente solicitud de información únicamente respecto a la petición número 7, la cual se requirió mediante memorándums dirigidos a la Secretaría General y a la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia.

**II.** En virtud que la Secretaria General de esta Corte y la Directora Interina de Talento Humano Institucional remitió la información solicitada en el requerimiento 7 de la presente

solicitud de información, se tiene que se garantizó el derecho del peticionario de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines; por lo que, es procedente entregar al requirente dicha información.

Por tanto, con base en los arts. 62, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* al peticionario los memorándums DTHI/UATA-1928-11-2020(RAIP) del 11 de los corrientes, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional, referencia SG-SA(RM)-203--2020 de fecha 16/11/2020 firmado por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia.

2. *Notifíquese*.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial